# **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

# **LEGISLADORES**

Nº 444

# PERIODO LEGISLATIVO 2017

AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYI ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS R	ONVENIO ECTO DE URALES", NTRE LA ACIONAL,
Entró en la Sesión de:	
Girado a la Comisión №:	
Orden del día Nº:	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

NOTA Nº

GOB.



USHUAIA, 09 OCT. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2738/17, por el cual se ratifica el "Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales", registrado bajo el Nº 18001, celebrado con el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, representado por el Sr. Ministro Ing. Juan José ARANGUREN, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: g indicado en el texto.-

FORER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

17 OCT 29:7

700-11/00

Dr. Rosana Andrea BERTONE Gobernadora Provincia da Tierra del Fuego,

Antertida e Islas del Abbrillo Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Juan Carlos ARCANDO S/D.-

Juan Carlos ARCANDO

Par Sex. Legislation.

Vicegobarnador Presidente del Poder Legis ativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

.2738/17

República Árgentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 3 0CT. 2017

VISTO el Expediente Nº 15926-SH/2016 del registro de esta Gobernación; y

### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el "CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES" (PERMER II), y sus respectivos anexos, suscriptos con fecha 24 de agosto de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, representado por el Sr. Ministro Ing. Juan José ARANGUREN, registrado bajo el Nº 18001.

Que el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, se lleva adelante desde el año 2000, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiente en la actualidad de la Subsecretaría de Energías Renovables de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Que el mencionado, a lo largo de los años ha provisto de abastecimiento eléctrico a viviendas e instituciones de servicios públicos rurales a través de la utilización de fuentes de generación renovables, beneficiando a un significativo número de habitantes en diversas provincias argentinas.

Que la experiencia adquirida a través del proyecto, ha demostrado que el abastecimiento del servicio eléctrico a la población rural dispersa mediante la instalación de sistemas individuales de generación es factible, que la metodología empleada, tanto para el aprovisionamiento de equipos como para la operación y mantenimiento de los mismos, resulta apropiada y satisface las necesidades energéticas de dicha población, sin perjuicio de las mejoras que pudieren surgir en el futuro.

Que el desarrollo de este tipo de proyectos involucra multiplicidad de actores en su ejecución, requiere de la articulación de diversos factores y del establecimiento de mecanismos y procedimientos de implementación que permitan cumplir con las metas y objetivos en los plazos y términos establecidos y hace necesario orientar los esfuerzos en una misma dirección, en pos de lograr la universalización del servicio eléctrico y sus conexos, bajo un esquema de responsabilidades compartidas entre el Estado Nacional y las Provincias.

Que con fecha 23 de noviembre de 2005, se firmó un Convenio de Participación

...///2

G. T. F.

"Las Islus Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinus"

RIGINA



## Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sun República Argentina Poder Ejecutivo

///...2

que enmarcó el desarrollo de las actividades preparatorias para la implementación del PERMER en la Provincia, aprobado mediante el Decreto Provincial Nº 4542/05.

Que el Convenio suscripto tiene como objeto convenir las condiciones de ejecución del PERMER II en LA PROVINCIA, es decir, resulta necesario para viabilizar la implementación de esta nueva etapa, incorporando las variantes de mejoras, así como la actualización de las normativas relacionadas a la ejecución de obras bajo el proyecto y de los compromisos asumidos en los convenios.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifiquese en todos sus términos el "CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES" (PERMER II), y sus respectivos anexos, registrado bajo el Nº 18001, suscripto con fecha 24 de agosto de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, representado por el Sr. Ministro Ing. Juan José ARANGUREN, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 3°.- Notifiquese al Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a los interesados. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivese.

DECRETO Nº

G. T. F.

2738/17

C.P. Jose Daniel LABROCA Ministro de Economía

ana Andrea HERTON Gobsmadara

ncia da 71erra del Fuerco

de e Islem del Albandico Suf ES CONTAMEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentin



Marcos-S. ANIBALDI Director Desp. Adm. y Registre D S.D.D. y R.-S.L. y T.

Alinisterio de Carreja y Alineria



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RE-NOVABLES EN MERCADOS RURALES

#### 1. ANTECEDENTES

i) Desarrollo del Proyecto en el País: El Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER, se lleva adelante desde el año 2000, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiente en la actualidad de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELECTRICA de este MINISTERIO DE LA NACION.

El PERMER, a lo largo de los años ha provisto de abastecimiento eléctrico a viviendas e instituciones de servicios públicos rurales a través de la utilización de fuentes de generación renovables, beneficiando a un significativo número de habitantes en diversas provincias argentinas.

La experiencia adquirida a través del PERMER, ha demostrado que el abastecimiento del servicio eléctrico a la población rural dispersa mediante la instalación de sistemas individuales de generación es factible, que la metodología empleada, tanto para el aprovisionamiento de equipos como para la operación y mantenimiento de los mismos, resulta apropiada y satisface las necesidades energéticas de dicha población, sin perjuicio de las mejoras que pudieren surgir en el futuro.

D

ES COPIA/FIEL DEL ORIGINAL

Yamily (LZELARAYÁN Jefe de Elepartamento Gospacho D.G.D.C.\v R. S. L. v 1

AAA

FOLIC



Marcos S. ANIBALDI Director Desp Adm. y Registre D.G.D.C y R.-S.L. y T

Alinesteria de Curreja y Alencria

Provincia de Tierra del Fuego, Anlordida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

- iii) Financiamiento: Para continuar con la implementación del PERMER, "EL MINISTE-RIO" a través de la UCP, ha gestionado nuevo financiamiento ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y ha logrado introducir mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de provincias. Estas mejoras se cristalizaron en un nuevo convenio de préstamo suscripto con el BIRF, en adelante EL BANCO, aprobado mediante Decreto Nº 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015.
- iv) Denominación: A los fines de este Convenio y al solo efecto de diferenciar esta etapa de la anterior, se ha convenido en denominarlo como Segundo Proyecto de Energias Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER II o EL PROYECTO.

### 2. OBJETO

La firma de este Convenio Ampliatorio de Participación, resulta necesaria para viabilizar la implementación de esta nueva etapa, incorporando las variantes de mejoras mencionadas,

170

ES COPIA HIEL DEL ORIGINAL

Yamila C ZELARAYÁN Jefe de tepal amento Despacho D.G.B.C NR - S. L. y 1 Marcos S. AMBALDI Director Deep. Adm. y Registre D.G.D.C. y P.-S.L. y T.



"2017-Año de las Energias Renovables"

Alinisterio do Correjão y Altineria

#### 3. PLAZOS Y CONDICIONES

### 4. VIGENCIA

Ing. JUAN JOSÉ ARANGUREN MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Dro. Rosana Andrea BERTOME Geperadora Provincia do Tierra del Fuego, Antanida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA HEDDEL ORIGINAL

Yamila (VZELARAYÁN Jefe de Documento Despacho D.G.L.U R - S. L. y 1 Marcos S. AMBALDI Director Desp Adm. y Registra D.G.B.C 4 R.-S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017-Año de las Energias Renovables

Alinistorio de Energia y Alinovia

#### ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES (EL PERMER II)

Aspectos Generales

LAS PARTES, a los fines de continuar con la implementación del PERMER en "LA PRO-VINCIA", convienen en suscribir el presente Convenio que se regirá bajo las condiciones el Convenio de Préstamo, conforme las pautas que se especifican a continuación:----------------------------------

Plazos y Condiciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZSLAR TYAN
Jefe de Zepartamento I. spacco

-BAJO Nº. 18001 FECHA 0.8 SEP 201

Marcos S. ANBALDI Director Deep? Nam. y Registra D.G.D.C.AR-S.L. yT.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017-Año de las Energias Renova,

Alinistrando Encreja y Alineria

CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" acepta que los procesos de adquisiciones así como de ejecución de las obras, descriptos en la CLÁUSULA TERCERA precedente de este Convenio, se lleven a cabo en un todo de acuerdo con los documentos licitatorios pertinentes a cada actividad y respetando las normas de EL BANCO para Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), denominadas i) Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría de enero de 2011, revisadas en julio de 2014; y ii) Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos BIRF y Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011,----

CLÁUSULA QUINTA: El PERMER podrá, a su sólo criterio y en aquellos casos en que resulte conveniente a los fines de EL PROYECTO -en el marco de los mecanismos establecidos en el MO- encargar a "LA PROVINCIA" o, a través de ella, al Prestador de Servicios Calificado<sup>1</sup>, la realización de los procesos de adquisiciones así como de ejecución de las obras que demande el desarrollo de EL PROYECTO, así como también la realización de la certificación e inspección de las obras que demanden dichas actividades. Tanto los procesos licitatorios como los de inspección y certificación de las obras serán supervisados por el PER-MER, de acuerdo a lo establecido en el MO y se efectuarán en un todo de acuerdo a las pautas del Marco para el Manejo Ambiental y Social del PERMER, en adelante MaGAS II que incluye el Marco para Pueblos Indigenas, en adelante MPPI y el Marco de Políticas de Reasentamiento, en adelante MPR- y las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA NOVENA, inciso IV) y en CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, inciso VI) del presente Anexo--

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA", en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA QUIN-TA precedente, asegurará que las certificaciones de las obras se efectúen dentro de los plazos que oportunamente se acordarán para las actividades de inspección y certificación.-----

<sup>1</sup>"Prestador de Servicios Calificado" significa un prestador público o privado de servicios operativos, de mantenimiento y de sustitución y/o servicios de distribución de energía y/o servicios de energía solar termal dentro del territorio jurisdiccional de una Provincia Participante.

DEL ORIGINAL ES COPIA HET

> Yam 1/2 ZELARAYÁN J**efe de Dop\**rtamento Eirspacho

G. T. F.

GONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº. 18001
FECHA 08 SEP 2017

Marcos S. ANIBALDI Director Desp. Join, y Registre D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antàrtida e Islas del Allántico Sur República Argentina

"2017-Año de las Energias Renovables

cethinistorie do Encorgia y Alinesia

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA", en los casos de actividades que requieran fondos de contrapartida a ser aportados por ella, deberá efectuar -y así se compromete a hacerlo-el pago de la totalidad de dicha contrapartida bajo la forma de anticipo contractual, el que estará establecido en el pliego licitatorio, quedando a cargo del PERMER, el pago del CIENTO POR CIENTO (100%) de los certificados restantes, conforme lo establecido en el Capítulo 5 del MO.-----

i. La obligación del Prestador de Servicios Calificado de operar y mantener las instalaciones, tras la recepción de las mismas por "LA PROVINCIA", en un todo de acuerdo con las disposiciones del MaGAS II -que incluye el MPPI y MPR- y el MO.------

ii. La obligación del Prestador de Servicios Calificado de adoptar o permitir que se tomen todas aquellas medidas que permitan a "LA PROVINCIA" cumplir sus obligaciones en virtud del presente Convenio.------

J] v

ES COPIA FIEL INEA ORIGINAL

Jefe de Depaylemento Despacho D.G.D.C. y R. S. L. y 1



ANIBALDI Marcos S. Director Decn/Adm. y Registre D.G.D.S y R.-S.L. y T.





"2017-Año de las Energias Renovables"

FOLIC

Alinistorio de Caergia y Aleneria

- El derecho de "LA PROVINCIA" a adoptar medidas correctivas contra el Prestador de iii. Servicios Calificado en el caso de que esta no hubiere cumplido alguna de sus obligaciones en virtud del citado Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución. En aquellas actividades relativas a la ejecución de EL PROYECTO, "LA PROVINCIA" obtendrá, a través del PERMER, la conformidad de EL BANCO respecto a la adopción de estas medidas. -----
- La aceptación expresa por parte de "LA PROVINCIA" y del Prestador de Servicios Calificado de que la contratación y ejecución de las obras a realizarse con financiamiento de EL PROYECTO, se llevará a cabo respetando las Normas de EL BANCO, referidas a la Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría de enero de 2011, revisadas en julio de 2014 y a las Normas de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011, y en un todo de acuerdo con los documentos licitatorios pertinentes .-----
- La aceptación expresa por parte de "LA PROVINCIA" de los certificados de obras suscriptos por el Prestador de Servicios Calificado cuando las mismas se ejecuten en el marco de EL PROYECTO-----

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA PROVINCIA", en caso de que un Prestador de Servicios Calificado no se encuentre operando en el área a ser beneficiada por EL PROYECTO podrá -en el marco de los mecanismos establecidos en el MO- designar una Agencia del Estado Provincial<sup>2</sup> (sin personería jurídica) en adelante "Organismo Ejecutor", a satisfacción del PERMER quien solicitará, previamente, la conformidad de EL BANCO, como responsable de la operación, mantenimiento y posterior reemplazo, finalizada la vida útil, de los equipos instalados. El acto administrativo de designación del citado Organismo incluirá las medidas y mecanismos que aseguren la sustentabilidad de EL PROYECTO y que la prestación del servicio eléctrico se efectúe de acuerdo a las condiciones técnicas previstas. En caso de un Organismo Ejecutor existente, designado en el marco de alguno de los Convenios de Participa-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe de Divo

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se entiende como "Agencia del Estado Provincial", a un organismo sin personería jurídica perteneciente al Estado Provincial. 170

Marcos S. AN/BALDI Director Deep Adm. y Registre D.G.D.D. y R.-S.L. y T.



"2017-Año de las Energias Renovables"

Alinisterio de Courria y Alinesia

ción anteriores, el PERMER podrá, en función del nivel de su desempeño como ejecutor, solicitar a "LA PROVINCIA" el fortalecimiento o, de corresponder, el remplazo del mismo a efectos de asegurar la correcta implementación de EL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" no adoptará ni adherirá a medida alguna que pudiere tener como consecuencia el efecto de ceder, modificar, anular, rescindir, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución citado en la CLÁUSULA NOVENA del presente Anexo o cualquier disposición del mismo relacionada a las normativas y obligaciones aplicables a EL PROYECTO en el marco del Convenio de Préstamo.-----

LE COPIA FIEN DEL ORIGINAL

lefe de Dochtomento Di spach

G. T. F.

Marcos S. ANIBALDI Director Deep Adm. y Registra D.G.D.C y R.-S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017-Año de las Energias Renoy

Minozonia de Cuergia y Aineria

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El PERMER, se compromete a proveer sin cargo a "LA PROVINCIA" la asistencia técnico - financiera que se requiera para la realización de aquellas actividades elegibles bajo la Parte 3) de EL PROYECTO destinadas, entre otras, a: i) evaluar las necesidades del mercado rural disperso, su capacidad de pago por el servicio eléctrico y los requerimientos de subsidio a la instalación y al mantenimiento de los equipos; ii) promover la correcta ejecución de EL PROYECTO; iii) contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de EL PROYECTO; iv) asegurar y promover el correcto uso de los sistemas y optimizar sus prestaciones promoviendo el uso de artefactos eléctricos eficientes; v) desarrollar capacidades, en particular, las vinculadas al fortalecimiento de los organismos actores directos de EL PROYECTO (EPREs, UEP, Escuelas) y al mejor uso de los servicios de EL PROYECTO por parte de los beneficiarios; vi) promover una adecuada gestión ambiental y social, y la difusión de EL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: "LA PROVINCIA" operará y mantendrá en su territorio en todo momento durante la ejecución de EL PROYECTO, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con funciones y responsabilidades aceptables para El PERMER, quien analizará y solicitará, previamente, la no objeción al BANCO de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo. Estas funciones deben ser acordes a las necesidades de EL PROYECTO. La UEP estará dirigida, en todo momento durante la ejecución de EL PROYECTO, por un coordinador que contará con personal profesional y administrativo, en todos los casos en el número y con idoneidad y experiencia aceptables para El PERMER quien analizará y solicitará, previamente, la correspondiente no objeción al BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: "LA PROVINCIA", durante la implementación de EL PRO-YECTO proporcionará al PERMER, instalaciones, servicios y otros recursos que sean necesarios y apropiados para la correcta ejecución de EL PROYECTO en su territorio.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: "LA PROVINCIA" mantendrá registros y cuentas independientes respecto de las actividades relativas a EL PROYECTO previstas en el presente Convenio y permitirá o efectuará auditorias de los mismos, a fin de asegurar el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por EL MINISTERIO. Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a suministrar, en tiempo y forma, toda la información que le sea solicitada por el PERMER, respecto a la prestación de los servicios vinculados a EL PROYECTO así como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila (\* YELARAYAN Jefe de Der rit mento Despacho DOTO VIL SI VI

44

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Marcos S. ANIBALDI Director Deep Adm. y Registra D. X.D.C. y R.-S.I., y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017-Año de las Energias Renovables

Alinisteria do Enorgia y Alineria

ción d drá s	permitir el relevamiento directo por parte del PERMER de toda aquella informa- considere pertinente y que "LA PROVINCIA" no haya relevado. Esta actividad po- alizada por la UCP, por si o mediante la contratación de terceros idóneos en la				
todas con la	ISULA DÉCIMA NOVENA: "LA PROVINCIA" adoptará y/o permitirá que se adopter las medidas que permitan a EL MINISTERIO cumplir sus obligaciones relacionadas a ejecución de EL PROYECTO en su territorio y demás obligaciones emergentes de nte Convenio.				
en el del pr o tota rrespo	SULA VIGÉSIMA: El PERMER se reserva el derecho de adoptar medidas correctivas caso de incumplimiento por "LA PROVINCIA" de alguna de sus obligaciones en virtud esente Convenio, medidas que pueden incluir, entre otras cosas, la suspensión parcial y/o la cancelación del importe del Préstamo asignado a "LA PROVINCIA", según conda. De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo, el PERMER solicitará formidad previa de EL BANCO a estas medidas.				
car, re Conve	SULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS PARTES no podrán unilateralmente ceder, modifi- escindir, revocar, derogar, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del presente enio o de cualquiera de sus disposiciones, salvo que EL MINISTERIO, a través del IER obtenga la conformidad previa de EL BANCO.				
CLÁU nales.	SULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan las sigüientes cláusulas adicio-				
i.	"LA PROVINCIA" podrá integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten en las licitaciones pertinentes para la adquisición e instalación de los bienes objeto de este Convenio.				
ii.	El PERMER proveerá los medios técnico-financieros para tomar a su cargo, a través de la UCP, por sí o por terceros las actividades de inspección, certificación y recepción de las instalaciones. A tal efecto "LA PROVINCIA" y el Prestador de Servicios Calificado han acordado, mediante el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución o la enmienda del Acuerdo de Implementación existente, referida en la CLÁU-				

SULA NOVENA del presente Anexo, los criterios requeridos para la certificación y

ES COPIA HEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN Jefe do Desyrtamento Despocho D.G.D.A. y R. - S. L. y T



Marcos S. ANIBALDI Director Dern Adm. y Registre D.G.D.D v R.-S.L. y T.



Alinisterio da Encreja y Alineria

recepción de las instalaciones, aceptando expresamente las decisiones que sobre el particular adopte el PERMER, conforme a los términos del documento licitatorio. —---

- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula inmediata anterior y en la CLÁUSULA iii. TERCERA del presente Anexo, "LA PROVINCIA" podrá ejercer por si las actividades de certificación o inspección y el PERMER podrá aceptar esa participación, a su sólo criterio, como sustituta de la establecida en el citado punto, siempre y cuando esto no derive en un atraso en los plazos de ejecución convenidos.----
- "LA PROVINCIA" asegurará que el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución, o la enmienda del Acuerdo de Implementación existente, referida en la CLÁU-SULA NOVENA del presente Anexo, incluya entre sus cláusulas la aceptación expresa por parte de "LA PROVINCIA" y el Prestador de Servicios Calificado de que el PERMER, realice por si o mediante la contratación de terceros idóneos, la certificación y recepción de las instalaciones.----
- En virtud de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, "LA PROVINCIA" firmav. rá los certificados de obra dentro de los plazos que oportunamente se acordarán para las actividades de inspección y certificación. En el caso que "LA PROVINCIA" no firmara los mismos dentro de los plazos citados, el PERMER podrá darlos por aceptados y proceder a efectuar la liquidación correspondiente.----
- "LA PROVINCIA" no permitirá que el Prestador de Servicios Calificado, bajo ningún concepto, modifique los plazos contractuales establecidos para la realización de las obras, sin la previa conformidad expresa del PERMER, quien analizará y solicitará previamente la no objeción a EL BANCO de acuerdo a lo establecido en el Convenio
- vii. "LA PROVINCIA" mantendrá, durante la implementación de EL PROYECTO, la vigencia del marco regulatorio o un mecanismo que cumpla los mismos fines, así como la entidad reguladora del servicio energético relativo al mercado rural disperso,---
- viii. "LA PROVINCIA" adoptará los recaudos necesarios para mantener en servicio los equipos suministrados por EL PROYECTO durante toda su vida útil, no pudiendo mantenerse equipos en depósito por períodos superiores a los TRES (3) meses.-----

. ES COPIA PIG ONGINAL



# Alinistoriado Energia y Alineria

FOLIO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina

	PROYECTO que se desarrollen en "LA PROVINCIA"
	venios específicos, participen en la financiación de determinadas actividades de EL
ix.	El PERMER, podrá canalizar aportes de organismos nacionales que a través de con-

En caso de cualquier contradicción entre el presente Convenio y el Convenio de Préstamo, prevalecerá este último.----

Ing. JUAN JOSÉ ARANGUREN MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Drn. Rossesa Andrea BERTVINE Gobernadova Provincia do Tierra del Fuogo, Antàrtida e Islas del Allentico Sur

G. T. F. CONVENIO REGISTRADO BAJO Nº... 1 8 0 0 1 FECHA... U 8 SEP Z017

Marcos S. //N/BALDI Director Doop Adm. y Registro D.G.D.C y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yami'a ( Jefe de Conc



Marcos 8: AphBALDI Director Desp. Atim. y Registre D.G.O.C v R.-S.L. y T.

Alini Lorin elo Conorga y Collinoria

"2017-Año de las Energias Renovables"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur República Argentina

### ANEXO II

## Estructura de financiamiento y Cronograma de Pagos previsto

Concoledate//c/japa	19413	ACT (NDAD)  Demonification	FINAN	ENTE DE	TATALISM CHARTAIRCIA DE I	4667 F1.4 (27.2)
The same of the sa	Corlos	Demonstration	BIRE'	LOCAL	ALLE MALE BARRES AL ALERT	February LOGALS
	a	liuminación y comunicaciones				
	<b>9,1</b>	Viviendas ruraies disperas	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	3.2	Instituciones de servicios públicos ruales dispersos		l		<del> </del>
	3.2.1	- Escuelas	60%	20%		Anticipo de Contrato
	a.Z.2	- Puestos de Salud pequeños	100%		De souerdo at oronograma de	Anticipo de Contrato
	a.2.3	- Puestos de Salud de mayor complejidad	80%	20%	pago contractual	Anticipo de Contrato
	8.2.4	Otras Instituciones de servicios públicos	80%	20%		Articleo de Contrato
	ъ.	Minimedes en conglomerados aislados			***************************************	HARRING GR. STRINGIV.
	b.1	Miniradas paquellas		~~~~~	***************************************	·
	1	- Piente de generación	100%		De ecuerdo al cronograma de	
arte 1- Provisión de Servicios de	1	- Redea	75%	*1847	pago contractual	August 1
Electricided Renovebles		110000			De seuerdo el promograma de	Anticipo de Confreto De ecuendo el
	b,2	Migredes hidraúlicas de mediana envergadura		s caso !'I	page confrectual	
	}	The second secon		6.6530.	page contractors	gronograma de pago
	c	Bombea solar de sgus		Į		
	c.i	- Viviendas individuates nusitas disperses	100%		De aquerdo al cronograme de pago contractual	
	c.2	- Instituciones de servicios públicos rurales dispetess	80%	20%		Anticleo de Contrala
	c.3	- Conglamerados rumies alsiados	100%		De acuerdo al cronograme de pego contractual	
	đ	Usos productivos				,
	d_1	- Emprendimientos unifernitiares existentes	100%	ļ ————	De oculerdo al crónogramo de	<del></del>
	d,2	- Emprendimientos coléctivos	100%		páno contractual	,
Parte 2. Provisión de Servicios Joiares Térmicos	3	Calentamiento de agua; cocción de alimentos y calefacción de ambientes				
	à	- instituciones de servicios públicos rurstes slojados de centros urbanos	80%	20%	De acuerdo al pronograma rie	
	b	- Instituciones de servicios públicos ubicadas an areas rufales	80%	20%	pago contractual	Anticipo de Contesto
erte 3- Soporte al Deserrollo de Proyecto		Actividades de apoyo al dineño , la implementación y ejecución de	100%	į	De scuerdo el cronograma de pago contractua)	
I manufacturations are a (Internal	Ц	ļ.	<u>L</u>	<u> </u>	<u>                                     </u>	1

Ing. JUAN JOSÉ ARANGUREN MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA

> Dra. Rosspa Anchea EERTONE Gobernadora Provincia de Tierra del Fuago, Antistitte a Islas del Alfectico Sur

> > ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Devertemente Dispach